

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS  
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO NO IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

### S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**DECRETO No. 360.-**

QUE CONTIENE REFORMA AL ARTICULO 38 DE  
LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EL  
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

**ANEXO DE  
EJECUCION.**

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO  
FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE  
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y POR LA OTRA  
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO CON  
LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS  
COMPROMISOS DE COORDINACION QUE  
ASUMIRAN PARA EL DESARROLLO DE LOS  
PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO  
NACIONAL DE EMPLEO DURANTE EL EJERCICIO  
FISCAL 2009.

PAG. 6

**CONVOCATORIA No.  
003.-**

QUE INCLUYE LAS LICITACIONES Nos. 39920001-  
003-09 y 39920001-004-09, DEL INSTITUTO PARA  
INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL  
ESTADO DE DURANGO.

PAG. 24

### BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO

**T I T U L O .**

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACION  
PREESCOLAR DE LA C. MARGARITA DEL ROCIO  
MEJORADO MONTES.

PAG. 26

Con fecha 21 de septiembre del presente año, el C. C.P Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXIV Legislatura Local, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita REFORMAR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública integrada por los CC. Diputados: Rosauro Meza Sifuentes, José Luis López Ibáñez, Mario Miguel Ángel Rosales Melchor, Ernesto A. Alanís Herrera y Roberto Carmona Jáuregui; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente; los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** La Comisión, al realizar el análisis y estudio de la iniciativa, dió cuenta de que la misma tiene como finalidad, reformar la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, en su artículo 38, fracción III, a efecto de posibilitar que el servidor público que deba desempeñar el cargo de Secretario de Seguridad Pública del Estado, reúna los requisitos que el propio dispositivo legal establece, sin que resulte necesario acreditar la profesión de Licenciado en Derecho, así como la adición de un segundo párrafo a dicho numeral, para determinar que cuando la designación la haga el Titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de sus facultades, en favor de militares con licencia o en retiro, se estará a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** La iniciativa en comento, sustenta la necesidad de la enmienda, habida cuenta del desarrollo de diversas expresiones delictivas que laceran nuestra sociedad, especialmente las relacionadas con la delincuencia organizada, convirtiendo a la seguridad pública a un aspecto toral en el desarrollo de la actividad del Estado en favor de la sociedad, que conforme a la ley, debe proteger. El combate a la delincuencia requiere de estrategias que permitan la eficacia de la lucha en su contra, incluyendo el rediseño de las instituciones del Estado, para prevenir y combatir las expresiones que ponen en riesgo no solamente la seguridad de los duranguenses sino la integridad, estabilidad y gobernabilidad de las instituciones; en tal sentido, el iniciador promueve la reforma que se plantea, a efecto de permitir de que quién sea Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, acredite los requisitos legales para su desempeño, comprobando el nivel profesional de licenciatura; ello, en virtud de que

el perfil de muchos profesionistas especializados en la seguridad pública y en el combate a la delincuencia, no sólo no son Licenciados en Derecho, sino acreditando licenciatura, han visto transcurrir su vida profesional en otras áreas de la ciencia, de lo que resulta innecesario que justifiquen ser abogados o licenciados en derecho, pues es la preparación académica y profesional, así como la experiencia en el rubro de la seguridad pública, la que permitirá que al cumplirse los otros requisitos establecidos en el tercer párrafo del artículo 38 que se pretende reformar, accederá al mejor desarrollo de las acciones que como titular del despacho, deberá ejercer el Secretario de Seguridad Pública.

**TERCERO.-** Por lo que refiere a la hipótesis de que un militar con licencia o en retiro, pueda ser designado como Secretario del Despacho de Seguridad Pública, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, hace suponer que al aprovechar la formación y disciplina militar en el combate a la delincuencia organizada, el titular gozará de mayores expectativas de eficacia respecto de su labor en la prevención y combate a aquélla, así se ha aprobado en diversas entidades federativas y municipios del resto del país. Toda actividad que resulte favorable al combate a la delincuencia, a sus causas y efectos, naturalmente debe ser respaldada por la representación popular, pues sin ello, se implica la protección de la sociedad, ya que en esencia, a ella representa el Congreso del Estado.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

**DECRETO No. 360**

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS  
FACULTADES QUE EL CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

**DEC R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reforma la fracción III y se adiciona un segundo párrafo al artículo 38 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

**Artículo 38.- . . . . .**

**I. a la II.- . . . . .**

**III. Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título de nivel licenciatura; y**

**IV. . . . .**

**Cuando la designación como titular de la Secretaría, recaiga en militares con licencia o retiro, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.**

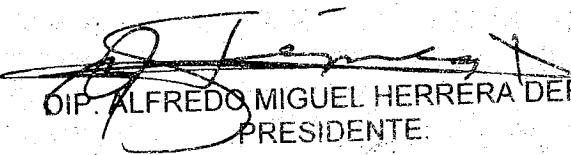
#### **TRANSITORIOS**

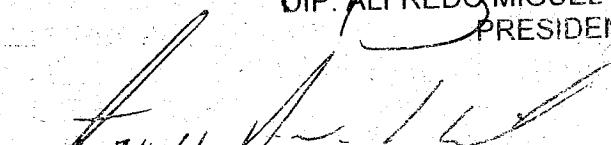
**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

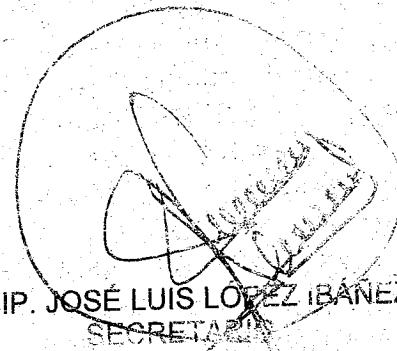
**SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (23) veintitres días del mes de septiembre del año (2009) dos mil nueve.

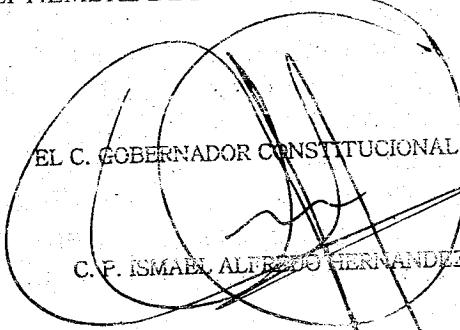
  
DIP. ALFREDO MIGUEL HERRERA DERAS  
PRESIDENTE

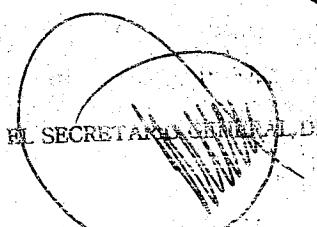
  
DIP. FRANCISCO H. AVILA CABADA  
SECRETARIO

  
DIP. JOSE LUIS LOPEZ IBANEZ  
SECRETARIO

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO., A LOS 23 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009.

  
C.P. ISMAEL ALFREDO HERNANDEZ DERAS

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA "LA STPS", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EN ADELANTE DENOMINADO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL LIC. MIGUEL BERMÚDEZ QUINÓNEZ, EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; EL C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA; CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE COORDINACIÓN QUE ASUMIRÁN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2009.

## ANTECEDENTES

- I. En el marco del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil, el Gobierno Mexicano, por conducto de "LA STPS", estableció el Servicio Nacional de Empleo, mediante una reforma a la Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 1978, la cual entró en vigor el 1º de mayo de ese año. El Servicio Nacional de Empleo tiene como finalidad integrar, operar y desarrollar un sistema de colocación, información y capacitación para elevar las posibilidades de ocupación de la población que busca emplearse, así como promover la coordinación necesaria con las entidades y los distintos sectores que intervienen en los mercados de trabajo.
- II. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, "LA STPS" tiene la responsabilidad de promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal, y fomentar la equidad e inclusión laboral, a través de la creación de condiciones para el trabajo digno, bien remunerado.
- III. El Programa Sectorial de "LA STPS", prevé como objetivos, promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos en el sector formal; fomentar la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad,

 1

para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, mediante el Servicio Nacional de Empleo.

- IV. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE), es un instrumento de política activa de mercado de trabajo, orientado a reducir los costos de contratación y búsqueda de empleo que enfrentan las empresas y la población desempleada y subempleada, e incrementar las posibilidades de colocación de esta última brindándole orientación ocupacional, asistencia técnica, información y, en su caso, capacitación para el trabajo a corto plazo, o apoyos económicos o en especie en función de sus características y las del mercado laboral.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, las cuales en el numeral 3.4 denominado "Coordinación Institucional", señalan que la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS" y los gobiernos de las entidades federativas para el desarrollo del Programa, se lleva a cabo mediante la suscripción anual de Anexos de Ejecución, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen las Partes para el cabal cumplimiento de los objetivos del Programa en cada entidad federativa.

## DECLARACIONES

1. **"LA STPS" declara que:**

- 1.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- Promover el incremento de la productividad del trabajo.
  - Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para incrementar la productividad en el trabajo, requieren los sectores productivos del país.
- 1.2. Tiene a su cargo el Servicio Nacional de Empleo, mismo que opera a través de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.3. Los recursos que suministrará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento del objeto del presente Anexo de Ejecución, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del

Ejercicio Fiscal 2009, y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal durante ese Ejercicio Fiscal.

- 1.4. El Lic. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Ramo, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- 1.5. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Anillo Periférico Sur, número 4271, Colonia Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14149, México, Distrito Federal.

**2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:**

- 2.1. Con fundamento en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es parte integrante de la Federación, libre y soberano en lo que toca a su régimen interior sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
- 2.2. El C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, está facultado legalmente para celebrar el presente Anexo de Ejecución, con fundamento en el artículo 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.3. El Lic. Oliverio Reza Cuéllar, Secretario General de Gobierno, está facultado para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.4. El Lic. Miguel Bermúdez Quinónez, Secretario del Trabajo y Previsión Social, está facultado legalmente para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.5. El C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Secretario de Finanzas y de Administración, está facultado legalmente para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.6. La C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, Secretaria de Contraloría y Modernización Administrativa, está facultada legalmente para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con el artículo 36 fracciones IX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

- 2.7. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene a su cargo la operación del Servicio Estatal de Empleo (SEE) de Durango.
- 2.8. Para los efectos procedentes manifiesta que tiene su domicilio en Palacio de Gobierno 5 de Febrero y Zaragoza, Zona Centro, Código Postal 34000, Durango, Durango.

## FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 16, 24, 25, 39, 45, 54, 61, 74, 75, 77, 78, 106 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 21, 61, fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 174, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4, 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 12, 13 y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 18, 25, 26, 27, 30, 33, 40 y Tercero Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008; la Ley General de Desarrollo Social; el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2006; el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores; Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008 (en adelante referido como Reglas de Operación del PAE) y el Manual de Procedimientos del Programa de Apoyo al Empleo vigente (en adelante referido como Manual de Procedimientos del PAE); Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009, así como los artículos 24, 70 fracción XXX, 71 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 29, 30, 36 fracciones IX y XXIV y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y los compromisos derivados de contratos que se celebren con organismos financieros internacionales para el otorgamiento de créditos orientados al financiamiento parcial de los Programas del Servicio Nacional de Empleo.

## OBJETO

El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los compromisos de coordinación especial que asumirán "LA STPS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para llevar a cabo los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo durante el Ejercicio Fiscal 2009.

**COMPROMISOS GENERALES****I. ACCIONES A REALIZAR**

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN, "LA STPS" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LA ESFERA DE SUS FACULTADES, ACUERDAN SUMAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LOS PROGRAMAS Y ACCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

**1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:**

- A. Llevar a cabo acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo que faciliten el acercamiento entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a los desempleados y subempleados los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE, con base en lo establecido en el Manual de Procedimientos del PAE.
- B. Desarrollar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo que sirva de guía para definir las acciones que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco del PAE.
- C. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
- D. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
- E. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
- F. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre las diferentes acciones que realiza el SEE de Durango en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.

**2. Para el fortalecimiento del SEE de Durango:**

- A. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del SEE de Durango, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.

B. Promover la profesionalización del personal que integra el SEE de Durango.

**3. Para el desarrollo de acciones transversales:**

- A. Llevar a cabo las acciones acordadas en el presente Anexo de Ejecución conforme a la normatividad aplicable.
- B. Tratar los temas a cargo del SEE de Durango y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción de éste, en el seno del Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, como pudiera ser el Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE) y el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP), entre otros.
- C. Instrumentar actividades de Contraloría Social y otros mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco del PAE y de fortalecimiento del SEE de Durango.

**II. APORTACIÓN DE RECURSOS**

1. Para la realización de las acciones objeto de este Anexo de Ejecución, conforme a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2009, "LA STPS" destinará de sus recursos, provenientes del Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", la cantidad de \$21'365,447.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) Adicionalmente, "LA STPS" aportará la cantidad de \$6'925,798.07 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 07/100 M.N.) para el fortalecimiento del SEE de Durango. Dichos recursos serán ejercidos por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del SEE de Durango, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, en la normatividad federal aplicable y en los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de su correcta orientación, destino y aplicación, sin que por ello se pierda el carácter federal de los recursos.

Los anteriores recursos -que provienen del monto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009-, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Ejercicio Fiscal 2009, incluyen aportaciones de crédito externo y son destinados a la operación del PAE y al fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo. Los recursos serán ejercidos por el SEE de Durango en los rubros de pago al personal, Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE),

  
DIRECCIÓN JURÍDICA

viáticos y pasajes, viáticos y pasajes reuniones regionales, Ferias de empleo, acciones de difusión, acciones de difusión movilidad laboral, acciones de difusión convocatoria, revista informativa, periódico de ofertas de empleo, viáticos y pasajes (capacitación vinculación), Sistema Estatal de Empleo, material de consumo informático, material didáctico y credencialización, reuniones de Comité Estatal de Empleo o CEDISP, Contraloría Social, seguro de accidentes que se otorga a los beneficiarios, así como en los conceptos que autoricen las Reglas de Operación del PAE.

2. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará, de sus propios recursos, la cantidad de \$4'300,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para la ejecución del PAE, como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal" y, adicionalmente, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, se compromete a aportar, cuando menos, la cantidad de \$5'658,249.01 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 01/100 M.N.), para el fortalecimiento del SEE de Durango de la entidad federativa.
3. Para dar cumplimiento a lo que se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Partes acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en la cuenta bancaria receptora aperturada por el SEE de Durango para administrar los recursos que le fueron suministrados por "LA STPS", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2009, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en el plazo que para dicho efecto establece el citado artículo. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal de conformidad con las disposiciones aplicables.

### III. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES

1. "LA STPS", POR MEDIO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, SE COMPROMETE A APOYAR A "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

#### 1.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:

- 1.1.1. Difundir las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y los manuales y lineamientos necesarios para la instrumentación de las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, así como proporcionar los recursos para la operación de éstos, previstos en el Apartado II del presente instrumento.

- 1.1.2. Elaborar y entregar al SEE de Durango, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.3. Verificar que las actividades que se desarrollan en el contexto del PAE, cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en los manuales y lineamientos que haya emitido o emita la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.4. Con el auxilio del SEE de Durango, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo, en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
- 1.1.5. Dar acceso al SEE de Durango a los sistemas informáticos en existencia, para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del PAE y demás acciones del Servicio Nacional de Empleo.
- 1.1.6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios de los Subprogramas Bécate y Movilidad Laboral Interna, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación del PAE.

**1.2. Para el fortalecimiento del SEE de Durango:**

- 1.2.1. Impulsar el desarrollo organizacional del SEE de Durango mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
- 1.2.2. Apoyar el desarrollo del SICSNE para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo, a fin de mejorar la ejecución de las acciones a las que se hace referencia en los numerales 1, 2 y 3 del apartado "Acciones a Realizar" del presente Anexo de Ejecución.
- 1.2.3. Con la finalidad de apoyar el desarrollo de las acciones referidas en el presente Anexo de Ejecución, en su caso, proveer al SEE de Durango de equipo de cómputo arrendado por "LA STPS", previa la celebración del contrato de cesión de derechos de uso respectivo, en el cual se establecerá la forma y condiciones en que se proveerán dichos bienes.
- 1.2.4. En su caso, proveer a las oficinas del SEE de Durango de los enlaces digitales necesarios para proporcionales los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de "LA STPS".

**1.3. Para el desarrollo de acciones transversales:**

- 1.3.1. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del SEE de Durango, para el desarrollo de los Subprogramas del PAE y las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo; el ejercicio de los recursos, y el seguimiento y control de ambos.
- 1.3.2. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en Durango, respecto a la operación del SEE de Durango.
- 1.3.3. Apoyar la realización de actividades en materia de Contraloría Social en el PAE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública, y en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, al SEE de Durango.
- 1.3.4. Verificar que se implementen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

**2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

**2.1. Para la instrumentación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo:**

- 2.1.1. Operar los Subprogramas del PAE y las acciones de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y en otros manuales y lineamientos que para el efecto emita "LA STPS" por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.1.2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.
- 2.1.3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Acciones del SEE de Durango, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE.
- 2.1.4. Por conducto del SEE de Durango, auxiliar a "LA STPS" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en la Ley Federal del Trabajo; el Reglamento de Agencias de

Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.

## 2.2. Para el fortalecimiento del SEE de Durango:

- 2.2.1. Establecer y/o mantener, en el marco jurídico de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", la estructura y funcionamiento del SEE de Durango, como un servicio de orden público y parte del Servicio Nacional de Empleo, con un nivel jerárquico que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura propuesta por "LA STPS" por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.2. Designar y procurar la permanencia de un servidor público de tiempo completo como jefe de la conducción y operación del SEE de Durango, con cargo al presupuesto estatal y con el visto bueno de "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.3. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico y operativo que labore exclusivamente en el SEE de Durango, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo. La plantilla de personal del SEE de Durango que se cubra con recursos estatales deberá ser, cuando menos, de igual número a la de prestadores de servicios profesionales por honorarios pagados con recursos de asignación federal.
- 2.2.4. Con recursos del capítulo 4000 que le asigne "LA STPS", contratar prestadores de servicios profesionales por honorarios para ser adscritos al SEE de Durango, considerando las disposiciones que se establezcan en los Criterios para la contratación de los prestadores de servicios profesionales del Servicio Nacional de Empleo en las entidades federativas, que emita la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo con base en la normatividad federal vigente en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que determine "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y los compromisos que se deriven de las mismas serán responsabilidad de éste. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica del SEE de Durango, debe contar con el visto bueno del Titular de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado.
- 2.2.5. Proporcionar seguridad social al personal del SEE de Durango que sea remunerado con recursos de asignación federal, mediante los sistemas e institución que determine "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

- 2.2.6. En la medida de sus posibilidades, proporcionar compensaciones a los prestadores de servicios profesionales por honorarios que laboren en el SEE de Durango y sean remunerados con recursos de asignación federal, para evitar su rotación. Tales compensaciones deberán otorgarse de manera transparente, conforme a la normatividad estatal aplicable y documentarse para efecto de su revisión por parte del órgano estatal de control.
- 2.2.7. Enviar semestralmente a "LA STPS" la plantilla actualizada del personal contratado por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para laborar en el SEE de Durango, tanto del que es cubierto con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, los primeros diez días de los meses de enero y julio de 2009, e informar las altas y bajas de personal en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los lineamientos en la materia emitidos por la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.2.8. Operar el SICSNE de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LA STPS", con el propósito de profesionalizar los cuadros directivos, técnicos y operativos para el mejor desempeño de sus funciones.
- 2.2.9. Contratar cursos de capacitación, en el marco del SICSNE, observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 2.2.10. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del SEE de Durango, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas.
- 2.2.11. Asignar para el uso exclusivo del SEE de Durango, mobiliario y equipo complementario al que le proporcione "LA STPS" (unidades móviles, material y equipo de cómputo y de oficina, entre otros) y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
- 2.2.12. Asignar recursos para uso exclusivo del SEE de Durango en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, entre otros. Los recursos que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" asigne al SEE de Durango para viáticos y pasajes, serán adicionales a los que le proporcione "LA STPS" en esos rubros.
- 2.2.13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para la eficaz utilización de los bienes que "LA STPS" haya otorgado al SEE de Durango, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, iniciar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos que se establezcan en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para

formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y deberán ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y acciones del Servicio Nacional de Empleo.

- 2.2.14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que “LA STPS” haya entregado en comodato al SEE de Durango.
- 2.2.15. En su caso, utilizar recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte en la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, en conceptos específicos de fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo (gastos administrativos), atendiendo a lo que para el efecto se establezca en el Convenio de Coordinación para Fortalecer el Financiamiento del Programa de Apoyo al Empleo que “LA STPS” suscriba en el presente ejercicio fiscal con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.
- 2.2.16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del SEE de Durango en la operación de los mercados de trabajo.

### **2.3. Para el desarrollo de acciones transversales:**

- 2.3.1. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Anexo de Ejecución, única y exclusivamente para la realización de las actividades que se mencionan en el mismo y con estricto apego a la normatividad federal aplicable.
- 2.3.2. Acordar en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en Durango, las líneas generales de acción del SEE de Durango.
- 2.3.3. Cubrir totalmente los costos de las acciones que se desarrolle en el marco del PAE, cuando no se ajusten a las Reglas de Operación del PAE, al Manual de Procedimientos del PAE y a otros manuales o lineamientos que haya emitido o emita “LA STPS” por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.3.4. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, como son: la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales y, preferentemente, para la emisión de cheques y la emisión de credenciales de los beneficiarios en los Subprogramas del PAE en donde aplique.

- 2.3.5. Asignar los recursos necesarios para cubrir los gastos derivados de las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias, que el SEE de Durango tiene para administrar los recursos que le son suministrados por "LA STPS".
- 2.3.6. Mantener permanentemente informada a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos auditores practiquen al SEE de Durango.
- 2.3.7. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2.3.8. Enviar a "LA STPS", en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la liberación de recursos o de 10 días naturales en el caso de la contratación de servicios profesionales por honorarios, los formatos "Detalle de Pago" y/o "Detalle de Pagos Específico" debidamente requisitados, con la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con las normas, lineamientos y manuales que para el efecto emita "LA STPS".
- 2.3.9. Presentar a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2009, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como del presupuesto para la operación y fortalecimiento del Servicio Nacional de Empleo, a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA STPS", en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- 2.3.10. Desarrollar, por conducto del SEE de Durango, las actividades de Contraloría Social que se especifiquen en la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de "LA STPS" proporcionará, en su oportunidad, a esa instancia estatal.
- 2.3.11. Apoyar al SEE de Durango, con recursos presupuestales para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de la Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que sobre esa materia realiza "LA STPS" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
- 2.3.12. Implementar de forma permanente medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia del PAE, así como de la Contraloría

Social, con base en las recomendaciones que emitan "LA STPS", la Secretaría de la Función Pública, el órgano estatal de control y el organismo financiero internacional que corresponda.

2.3.13. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de "LA STPS" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la Secretaría de la Función Pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

2.3.14. Con la asesoría de "LA STPS", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión de los Programas de Transparencia y Combate a la Corrupción, de Prevención de Delitos Electorales, y de Fortalecimiento de Control Interno, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del SEE de Durango.

#### IV. FISCALIZACIÓN Y CONTROL

1. En ejercicio de sus atribuciones, "LA STPS", por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, tendrá la facultad de supervisar la operación del SEE de Durango, así como el debido cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el Manual de Procedimientos del PAE y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitar a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la información que considere necesaria para tal efecto. Así también, "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, deberá coadyuvar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.
2. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, tendrá la facultad de suspender indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos, previa audiencia de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", con independencia de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control y vigilancia facultadas para ello.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Anexo de Ejecución corresponderán a la SHCP, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y

evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano estatal de control.

Lo anterior es con independencia de que la Secretaría de la Función Pública, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, pueda designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con "LA STPS" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorandums de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.

4. "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" está de acuerdo en que un auditor designado por la Secretaría de la Función Pública, revise los gastos financiados con recursos externos.
5. Las Partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", en los términos del presente instrumento.
6. "LA STPS", por conducto de la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo y la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S.N.C., podrán efectuar en el SEE de Durango revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en los programas financiados con crédito externo.

## V. DISPOSICIONES GENERALES

1. Las Partes acuerdan dar cabal cumplimiento a los compromisos pactados en el presente Anexo de Ejecución. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra Parte. Asimismo, cuando el incumplimiento de lo estipulado en este Anexo de Ejecución sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades competentes para llevar a cabo las acciones previstas, las Partes convienen en que se proceda a comunicar los hechos a las autoridades federales y/o estatales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a derecho.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

2. Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA STPS" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para

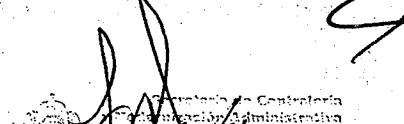
establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

3. Las Partes manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Anexo de Ejecución, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; las Reglas de Operación del PAE, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.
4. Las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, serán resueltas de común acuerdo por las Partes, sin perjuicio de la competencia que corresponda a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 44 de la Ley de Planeación.
5. De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del PAE, el presente Anexo de Ejecución queda sujeto a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a las entidades federativas, y a los Lineamientos para Administrar los Recursos Presupuestales de los Programas del Servicio Nacional de Empleo, contenidos en el Manual de Procedimientos del PAE.
6. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA STPS", conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones financiadas con los recursos a que se refiere el apartado II de este Anexo de Ejecución, incluyendo sus avances físicos-financieros. **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete, por su parte, a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.
7. Las Partes acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con aquél, prevalecerán estos dos últimos.
8. Las Partes se obligan, en el ámbito de sus respectivas competencias, a publicar el presente Anexo de Ejecución y sus modificaciones y adiciones, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación y en la gaceta o periódico oficial del Estado de Durango.
9. El presente Anexo de Ejecución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009.

El presente Anexo de Ejecución se suscribe en seis tantos en la Ciudad de Durango, Estado de Durango a los 18 días del mes de marzo de 2009.



16



Contraloría General  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Secretaría de Administración

**POR "LA SECRETARÍA"**

**EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

**LIC. JAVIER LOZANO ALARCÓN**

**EL SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y  
PRODUCTIVIDAD LABORAL**

**DR. JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN**

**EL COORDINADOR GENERAL DEL  
SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO**

**ALEJANDRO RAZO CORONA**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE DURANGO**

**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ  
DERAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**LIC. OLIVERIO REZA CUÉLLAR**

**EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL**

**LIC. MIGUEL BERMÚDEZ QUINÓNEZ**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN**

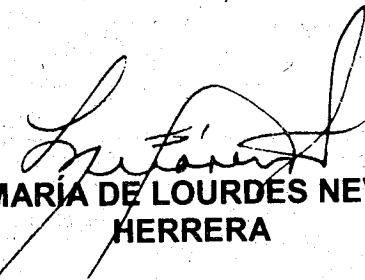
**C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS  
GALINDO**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**LA SECRETARIA DE LA  
CONTRALORÍA Y MODERNIZACIÓN  
ADMINISTRATIVA**

  
**C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ  
HERRERA**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

**INSTITUTO PARA LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
DEL ESTADO DE DURANGO  
DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS**

**Convocatoria: 003**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Obra Pública de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No. 39920001-003-09

| Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir las bases                                                                           | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| \$ 6,000.00. Costo en Compranet: \$6,000.00 | 30/09/2009                                                                                                     | 02/10/2009<br>12:00horas | 01/10/2009<br>10:30 horas       | 09/10/2009<br>10:00 horas                        | 09/10/2009<br>18:00 horas  |
| Clave FSC (CCAOP)                           | Descripción general de la obra                                                                                 |                          |                                 | Fecha de inicio                                  | Plazo de ejecución         |
| 0                                           | 099000 Construcción de Unidad Docencia II y Obra Exterior en la Universidad Politécnica de Gómez Palacio, Dgo. |                          | 26/10/2009                      | 293                                              | \$ 6,000,000.00            |

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el dia 1 de Octubre del 2009 a las 10:30 horas en: partiendo de la Sala de Juntas del INIFEED delegación Laguna, ubicado en Guanacevi 463, Parque industrial Lagunero, C.P. 35070, Gómez Palacio, Durango.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el dia 2 de Octubre del 2009 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas del INIFEED delegación Laguna, ubicado en: Guanacevi Número 463, Colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070, Gómez Palacio, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el dia 9 de Octubre del 2009 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas del INIFEED, Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el dia 9 de Octubre del 2009 a las 18:00 horas, en Sala de juntas del INIFEED, Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- Ubicación de la obra: en Universidad Politécnica de Gómez Palacio, Dgo..

Licitación Pública Nacional No. 39920001-004-09

| Costo de las bases                          | Fecha límite para adquirir las bases                                                                                 | Junta de aclaraciones    | Visita al lugar de los trabajos | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|---------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| \$ 6,000.00. Costo en Compranet: \$6,000.00 | 30/09/2009                                                                                                           | 02/10/2009<br>12:00horas | 01/10/2009<br>10:30 horas       | 09/10/2009<br>11:30 horas                        | 09/10/2009<br>19:00 horas  |
| Clave FSC (CCAOP)                           | Descripción general de la obra                                                                                       |                          |                                 | Fecha de inicio                                  | Plazo de ejecución         |
| 0                                           | 099001 Construcción de Unidad Docencia II y Obra Exterior en la Universidad Politécnica de Durango, en Durango, Dgo. |                          | 26/10/2009                      | 293                                              | \$ 6,000,000.00            |

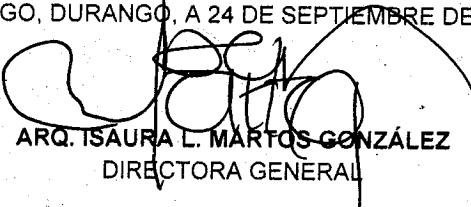
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el dia 1 de Octubre del 2009 a las 10:30 horas en: partiendo de la Sala de Juntas del INIFEED delegación Laguna, ubicado en Guanacevi 463, Parque industrial Lagunero, C.P. 35070, Gómez Palacio, Durango.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de Octubre del 2009 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas del INIFEED delegación Laguna, ubicado en: Guanacevi Número 463, Colonia Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070, Gómez Palacio, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de Octubre del 2009 a las 11:30 horas, en: Sala de juntas del INIFEED, Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de Octubre del 2009 a las 19:00 horas, en Sala de juntas del INIFEED, Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango.
- Ubicación de la obra: en la Universidad Politécnica de Durango, en Durango, Dgo..

**PARA AMBAS LICITACIONES**

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Privada Vicente Suárez Número s/n, Colonia El Refugio, C.P. 34170, Durango, Durango, teléfono: 618-812-81-22, 618-812-81-25, los días 24 al 30 de septiembre de 2009; con el siguiente horario: 9:00 a 14:30 hr de lunes a viernes horas. La forma de pago es: Mediante efectivo, cheque de caja ó cheque certificado a nombre del instituto para la Infraestructura Física Educativa del Estado de Durango (o en forma abreviada INIFEED). En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Deberá ser demostrada mediante carátula de contratos, así como currícula de la Empresa y del personal técnico a su servicio, relativo a ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente..
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Para validar su inscripción en el Dpto. de Costos y presupuestos : como persona Física; acta de nacimiento certificada e identificación con fotografía y firma y como Persona Moral; se solicitan los documentos notariales como apoderado o administrador de la empresa, identificación oficial con fotografía y firma. En forma común deberán entregar en cumplimiento al Art. 36, en papel membretado de la empresa contenido, de no encontrarse en los supuestos del Art. 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, solicitud por escrito del Solicitud por escrito del contratista o empresa constructora manifestando su interés de participar en la licitación. Demostrar su capacidad económica mediante la entrega de los estados financieros de la empresa (balance Gral. Certificado por C.P. autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y copia de la declaración del último ejercicio fiscal..
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido Art. 43 de la Ley De Obras Públicas Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.
- Las condiciones de pago son: El Organismo pagará los trabajos objeto del contrato en moneda nacional, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, que la Contratista presentará a la residencia de Supervisión por períodos no mayores de a un mes, acompañadas de los números generadores previamente autorizados por la citada Residencia y la factura correspondiente. El Organismo cubrirá a la Contratista el importe dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la recepción de la misma. Los requisitos anteriormente señalados no serán exceptuados para ninguna empresa, independientemente del sistema de inscripción que adopte.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.



ARQ. ISAURA L. MARTOS GONZÁLEZ  
DIRECTORA GENERAL



Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango  
El Gobierno del Estado de Durango

otorga a

Margarita del Rocío Mejorado Montes  
el Título de  
Licenciada en Educación Preescolar

En virtud de haber realizado en la Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Durango los estudios requeridos conforme al Plan de Estudios y Programas en vigor y a que fue aprobada en el Examen Profesional Reglamentario.

Dado en Durango, Dgo. el día 10 de Julio de 2008.



~~El Gobernador Constitucional del Estado de Durango~~  
C.C.P. Ismael Alfredo Hernández Deras



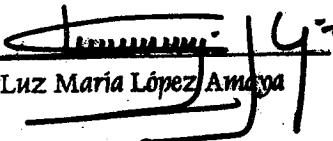
El Secretario General de Gobierno



C. Lic. Olidoro Reza Cuellar

La Directora de la Benemérita y Centenaria  
Escuela Normal del Estado de Durango

C. Profr. Luz María López Amaya



Título No. 1907

## Acta de Examen Profesional

No. L30-041Fecha 09 - Julio - 2008Expedido en Durango, Dgo.

Firma del (la) interesado (a)

Registro No. 2034Libro No. DOCEFoja No. 75Lugar Durango, Dgo.Fecha 22 - Sept - 2008

**Maria Luz María López Arriaga**  
**Directora de la Benemérita y Centenaria**  
**Escuela Normal del Estado de Durango**

SECRETARIA DE EDUCACION DEL ESTADO DE  
DURANGO

DIRECCION DE PROFESIONES DEL ESTADO  
**Durango**

A continuación se detallan los datos del examinado:

Nombre: Mariam Elizabeth de Mijangos Montes  
 Nivel: Licenciatura  
 CURP: MEMM861225MDGJNRO1

Estudios de Bachillerato:  
 Institución: Benedicto Juárez Escuela Normal del Estado  
 Período: 2001-2004 Entidad Federativa: Durango

Estudios Profesionales:  
 Institución: Benedicto Juárez Escuela Normal del Estado  
 Carrera: Lic. en Educ. Período: 2004-2008

Examen Profesional 9 de enero de 2008.  
 Cumplió con el Artículo 55 de la Constitución Federal, el Art. 55 de la Ley Reglamentaria de la Carrera Profesional, relativo al ejercicio de la profesión en el Distrito Federal y el Art. 65 de la Reglamentaria de la Ley Reglamentaria del Art. 5º Constitucional, a la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo. 04 de noviembre de 2008.

Director de Profesiones  
Ing. Luis Eduardo Cárdenas Montes

DIRECCION ESTATAL  
 DE PROFESIONES



**Profr. Jesús Roberto Robles Zapata**  
**Subdirector Secretario de la Benemérita y Centenaria**  
**Escuela Normal del Estado de Durango**

SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA  
 DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

Registrado a fojas 74

del libro A576

de Registro de Títulos Profesionales

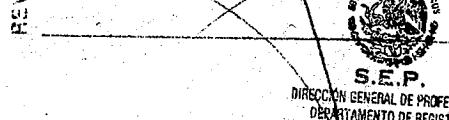
Grados Académicos

bajo el número 7

cedula No. 5761320

Méjico, D.F. a 5 de Diciembre de 2008

EL REGISTRADOR



DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
 DEPARTAMENTO DE REGISTRO  
 Y EXPEDICION DE CEDULAS

